



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN




Conste por el presente documento, el convenio de cooperación específico que celebran de una parte, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, identificado con RUC N° 20546871330, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 1545, piso 5, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Coordinadora Ejecutiva Ing. **ELVIRA GOMEZ RIVERO**, identificada con DNI° 10304278y designada mediante Resolución Ministerial N° 019-2012-MINAM, en adelante **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, identificado con RUC N° 20531375808, con domicilio en Calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluylucucha, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por su Presidente Regional, Sr. **CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**, identificado con DNI N° 09864047 y con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de setiembre del 2010 con Registro N° 578, en adelante **GORESAM**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:




CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre del 2011, el Ministerio del Ambiente y el **GORESAM** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se comprometieron a unir esfuerzos de manera coherente y coordinado, a fin de incrementar y fortalecer las capacidades del **GORESAM** como autoridad regional en materia ambiental y ente rector del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en el marco del proceso de descentralización y del fortalecimiento de la gestión ambiental regional.

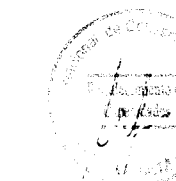
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



CONSERVACIÓN DE BOSQUES, programa del Ministerio del Ambiente, fue creado mediante Decreto Supremo No. 008-2010-MINAM, con la finalidad de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución frente al cambio climático y al desarrollo sostenible. Dando lugar, a que por Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM se disponga el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, designando como responsable de dicha unidad al Coordinador Ejecutivo de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**.



GORESAM, creado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera y que tiene como función esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región San Martín.



Para el cumplimiento de sus funciones en materia ambiental, el **GORESAM**, a través de la Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, que incorpora a la

Autoridad Regional Ambiental - ARA como órgano desconcentrado, con autonomía técnica y administrativa para atender las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales, áreas protegidas, medio ambiente y ordenamiento territorial.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
- Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM que dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente
- Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
- Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, que incorporando a la Autoridad Regional Ambiental – ARA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** y **GORESAM**, con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de promover la conservación de bosques tropicales amazónicos de la Región San Martín, así como incrementar y fortalecer las capacidades en la gestión de la conservación de bosques del **GORESAM**. Para tal efecto, ambas partes elaboran un plan de trabajo conjunto que forma parte integrante del presente convenio que como anexo se adjunta.



Por 'conservar bosques' debe entenderse 'manejar o aprovechar los bosques de acuerdo a los requerimientos de la legislación vigente'. La conservación de bosques constituye, pues, el conjunto de actividades de protección y uso sostenible del bosque, que permita garantizar su permanencia en términos de cantidad y vitalidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA MODALIDAD

Para contribuir con el objeto del presente convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** prestará asistencia técnica a **GORESAM** para el fortalecimiento de capacidades con énfasis en las siguientes líneas de acción:

- Mapeo de bosques y monitoreo de su conservación
- Promoción de sistemas productivos sostenibles
- Fortalecimiento de capacidades para la conservación de bosques
- Reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación REDD+

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONSERVACIÓN DE BOSQUES se obliga a:

1. Promover en coordinación con **GORESAM** la conservación de 2'525,735 hectáreas de bosques tropicales, conforme a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente convenio.
2. Asumir los costos por la gestión de la conservación de sus bosques efectuada por **GORESAM** conforme a la cláusula octava.
3. Participar activamente en toda instancia y/o actividad que devenga del presente convenio para colaborar con **GORESAM**.
4. Desarrollar en coordinación con **GORESAM** la zonificación en bosques comunales de las diversas categorías de bosque.
5. Desarrollar en coordinación con **GORESAM** eventos de capacitación con la finalidad de fortalecer las capacidades de la región para el mapeo de bosques y monitoreo de su conservación, sistemas productivos sostenibles y de reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación – REDD+.
6. Brindar asesoramiento a **GORESAM** para la formulación de proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
7. Evaluar la posibilidad de modificación en la ejecución de los fondos establecidos en el Plan Trabajo anual, de acuerdo a la necesidad y justificación de modificación presupuestal sustentada por **GORESAM**.



GORESAM se obliga a:

1. Promover en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** a conservar 2'525,735 hectáreas de bosques tropicales en la Región San Martín, a ejecutarse de acuerdo a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del convenio.
2. Crear un Área de Cambio Climático inserta en la Autoridad Regional Ambiental que institucionalice las estrategias propuestas sobre este tema y otros que se derivan del presente convenio.
Incorporar al Plan Operativo Institucional de la Autoridad Regional Ambiental, el Plan de Trabajo a ejecutar por cada año de vigencia del Convenio.
4. Difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente convenio y crear un enlace electrónico en su portal web que dirija a la página web de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**.
5. Coordinar con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** las actividades de fortalecimiento de capacidades para los diversos actores respecto a la gestión de la conservación de los bosques.
6. Formular e implementar proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**.
7. De ser el caso, informar y justificar a **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** la necesidad de realizar cambios en la ejecución de los fondos o las actividades contempladas en el Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

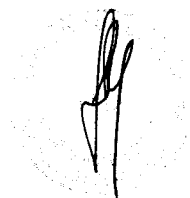
El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y regirá hasta el 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

CONSERVACIÓN DE BOSQUES asumirá los costos que irrogue **GORESAM** por las gestiones a realizarse para la conservación de los bosques de su región, conforme al presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2013; cuyo monto total asciende a la suma de S/. 1'675,000.00 (Un millón seiscientos setenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles).

CONSERVACIÓN DE BOSQUES se compromete a abastecer a **GORESAM** de los bienes y servicios que requieran las actividades de gestión de conservación de bosques, según los procedimientos administrativos establecidos de **CONSERVACION DE BOSQUES**. Tales actividades y sus plazos de ejecución son establecidos e informados por el **GORESAM** a través del Anexo Técnico que se adjunta.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** se compromete a gestionar la emisión del instrumento legal que permita el cambio de dicho mecanismo de financiamiento, para el cumplimiento de las obligaciones durante el periodo de vigencia del presente convenio.



Anualmente, previos informes favorables de la evaluación de cumplimiento del convenio y verificación de la existencia de la disponibilidad de recursos, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** podrá asumir los costos de las actividades que efectúe **GORESAM** por la gestión de la conservación de sus bosques que realice hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CANALIZACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

A fin de canalizar los requerimientos de los bienes y servicios a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula octava, el componente con competencia por parte de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** efectuará las coordinaciones que resulten necesarias con la Autoridad Regional Ambiental (ARA) del **GORESAM**, desde la validación de la necesidad hasta la conformidad de la prestación contratada.

La ARA asume, en el marco del presente Convenio, la función de coordinación técnica en representación del **GORESAM**, a través del Área de Cambio Climático, con las atribuciones necesarias para cumplir con lo señalado en el párrafo precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** realizará, en coordinación con **GORESAM** una evaluación semestral respecto al estado de su ejecución, a fin de adoptar las medidas que se considere necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDUCCIÓN DE EMISIONES DERIVADAS DE LA DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN DE BOSQUES

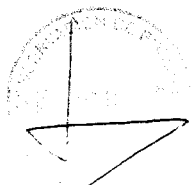
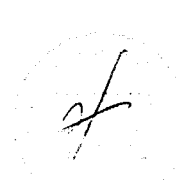
La asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades relacionadas a la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques - REDD+, mencionada en la cláusula quinta del convenio, se proporcionará a través de los Fondos del Proyecto REDD+ MINAM hasta el 31 de diciembre de 2013, luego de esta fecha las partes coordinarán acciones para continuar con este apoyo.

El apoyo incluirá la contratación de un Asistente Técnico y un especialista en Sistemas de Información Geográfica, además, de la entrega de equipo especializado SIG para las labores que deba realizar el especialista mencionado. Los Términos de Referencia del personal a contratar, así como las especificaciones técnicas de los equipos, se adjuntan como anexos del presente documento y son parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio por causa imputable a alguna de las partes.



- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.
- d) Resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente convenio.
- e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, quienes podrán resolver el presente convenio en forma automática, mediante comunicación notarial, con diez (10) días calendario de antelación a la fecha efectiva de resolución.



perjuicio de la resolución del convenio, las partes se comprometen a ejecutar íntegramente las acciones que se encontrasen en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje organizado y administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en dicho procedimiento arbitral será definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que se cursen las partes con la finalidad que produzcan efectos legales deberán hacerse en los domicilios señalados en el exordio del presente convenio.

En señal de conformidad con sus términos y condiciones, ambas partes suscriben por duplicado el presente documento, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de marzo de 2013.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL

